

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, y Medellin.

GACETA DE COLOMBIA.

Domingo 10 de noviembre de 1822.—12

La suscripcion anual vale 12 ps 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirijirá los números por los correos á los suscritores; y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los números á 2½ rs.

INTERIOR.

DECRETO DEL LIBERTADOR

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA &C. &C. &C.—

Habiendo tomado en consideracion las proposiciones que me ha presentado la comision del colegio electoral de la provincia de Guayaquil, he venido en decretar provisoriamente, y hasta la resolucian del congreso jeneral lo siguiente.

1. La provincia de Guayaquil se constituye en departamento.

2. Este departamento será mandado por un intendente con las mismas atribuciones, sueldo, y preeminencias que los intendentes de los demas departamentos de la República.

3. La ciudad de Guayaquil será la capital del departamento, y la residencia del intendente.

4. El jeneral de brigada Bartolomé Salom será el intendente de este departamento.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República, y refrendado por mi secretario jeneral, en el cuartel jeneral libertador de Guayaquil á cuatro de agosto de mil ochocientos veintidos duodécimo de la independencia—SIMON BOLIVAR—Por S. E. el Libertador.—El secretario jeneral José Gabriel Peres.

OTRO.

Simon Bolivar &c. &c. &c.

Teniendo en consideracion las razones que espone la junta de comercio de esta provincia relativas á que se suspenda provisoriamente y hasta la resolucian del congreso jeneral el artículo 73 del título 5 de la ley de 12 de octubre de 1821,—he venido en uso de las facultades extraordinarias que me há conferido el congreso jeneral en decretar lo siguiente.

Artículo 1. Se suspende el ejercicio del artículo 73 del título 5 de la ley de 12 de octubre de 1821, sobre estincion de los tribunales especiales de comercio.

2. Queda restablecido el antiguo tribunal de comercio que existia en esta ciudad compuesto de los mismos miembros y con las mismas atribuciones que ántes de su estincion en virtud de la publicacion de la ley citada en el artículo anterior.—Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República, y refrendado por mi secretario jeneral en el cuartel jeneral libertador de Guayaquil á treinta y uno de agosto de mil ochocientos veintidos duodécimo.—SIMON BOLIVAR—Por S. E. el Libertador—J. G. Peres secretario jeneral.

OTRO

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR &c. &c. &c.

Se permite el establecimiento de un tribunal de comercio en Cuenca bajo el mismo pie que el que existe en Guayaquil compuesto de los mismos miembros, con las mismas atribuciones y nombrado del mismo modo que aquel, con la espresa condicion de ocurrir al congreso jeneral para su aprobacion; pues siendo estos tribunales contrarios á las leyes de la República, solo en virtud de las ventajas que resultan de ellos los permito provisoriamente en uso de mis facultades extraordinarias—Cuartel jeneral libertador de Cuenca á 18. de setiembre de 1822.—BOLIVAR—Por S. E. el Libertador J. G. Peres secretario jeneral.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Francisco de Paula Santander jeneral de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la Republica encargado del poder ejecutivo &c.

Autorizado por la ley de 8 de octubre último para hacer el arreglo de las oficinas de hacienda de la Republica asignandoles los sueldos correspondientes, y perteneciendo á ella las casas de moneda de Bogotá y Popayan, —he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1. La casa de moneda de Bogotá, tendrá los empleados que se expresan con las asignaciones siguientes.

<i>Ministros.</i>	<i>pesos</i>
Superintendente con	2.500,
Cóntador con	1.500.

Tesorero con el sueldo incluso en la pensión de la familia descendiente de don José Prieto Salazar 8.000,

Ensayador primero con 1.000,

Ensayador segundo con 1.000,

Juez de balanza, con 500,

Fiel administrador, con 1.000,

Oficiales mayores.

Oficial may. de contad. con 450,

Tallador primero, con 1-200,

Tallador segundo, con 900,

Fundidor mayor, con 800,

Guarda cuños, con 600,

Oficiales.

Oficial segundo de contad. con 300,

Oficial tercero, con 100,

Ensayador supernumerario, con 400,

Ayudante de talla, con 350,

Oficial cajero del tesoro, con 480,

Teniente de fundidor, con 300,

Maestro de máquinas, con 450,

Portero marcador, con 196,

Aprendices.

Dos aprendices de ensaye con cien pesos cada uno. 200,

Dos aprendices de talla, con cien pesos cada uno. 200,

Un aprendiz de fundicion con 80,

Escribano.

Un escribano, con 250,

Art. 2. Todos los sueldos espresados empezarán á correr desde que tomen posesion de sus destinos las personas que fueren nombradas, y quedan sujetos al descuento de la tercera parte con arreglo á la misma ley de 8 de octubre pasado, abonandose á los actuales empleados desde primero de enero corriente las dos terceras partes del sueldo que señaló S. E. el Libertador presidente en 1819.

Art. 3. Las casas de moneda de Bogotá y Popayan, dependen directa e indirectamente de la secretaria de estado, y del despacho de hacienda, sin perjuicio de que la contaduria jeneral vise y fenezca sus cuentas y ha-

ga el corte y tantéo prevenido por las leyes vijentes.

Art. 4. Los superintendentes de las casas conservarán las especiales facultades que las ordenanzas de ellas les atribuyen en todo lo que no se oponga á las leyes fundamentales del Estado, leyes organicas y reglamentos del gobierno.

Art. 5. Para servir las plazas mencionadas, con acuerdo del concejo de gobierno,—he venido en hacer los siguientes nombramientos.

Superintendente: al jeneral de Brigada José Miguel Pey.

Contador: á José Joaquín Cerrezuela.

Tesorero: al que nombre la familia descendiente de don José Prieto, cuyo nombramiento queda sujeto á la aprobacion del gobierno.

Ensayador 1. á Juan José Trujillo y Mutiens.

Ensayador 2. á Francisco Rodríguez;

Juez de balanza: á José Inac. Villoria.

Fiel administrador: al administrador de salinas de Nemocon José Ortega.

Oficial mayor de contaduria: á Manuel Javier Care.

Tallador 1: á Ancelmo García del Castillo.

Tallador 2: á Eduardo Miranda.

Fundidor mayor: José Maria Chaves

Guarda cuños: á Andres Florido.

Oficial 2 de contaduria: á Agustin de Hinestrosa.

Oficial 3: á Inacio Escosta.

Ensayador supernumerario: á José Antonio Rodríguez.

Ayudante de talla: á J. Antonio Padilla

Teniente de fundidor: á Franc. Torrente

Maestro de máquinas: á José Leon.

Portero marcador: á Javier Prieto.

Primer aprendiz de ensaye: á Ancelmo Chavez.

Primer id. de talla: Clemente Padilla-

Escribano: á Eujénio de Elorga.

Art. 6. El oficial cajero del tesoro será nombrado por el gobierno á propuesta del tesorero de la casa; y los aprendices lo serán igualmente á propuesta del superintendente, quien recibirá las convenientes de los jefes de la oficina á donde deben destinarse.

El secretario de estado y del despacho de hacienda queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno en Bogotá capital de la República á 16 de enero de 1822.—12. (Firmado)

FRANCISCO DE P. SANTANDER.—El secretario de hacienda José M. Castillo.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS

Despues de la bapitulacion que el ejército español de Quito celebró en 25 de mayo último con el jeneral republicano Antonio José Sucre, el R. obispo de aquella diocesis

ZULIA

dr. Leonardo Santander pidió á los tres dias de ocupada la ciudad de Quito su pasaporte para España, alegando un artículo de la capitulación por el cual todo europeo que quisiera pasar á la península recibiera su pasaporte para verificarlo libremente. Antes de concederselo el general Sucre, y S. E. el Libertador presidente le hicieron algunas observaciones por las cuales ofreció en 2 de julio jurar la constitucion de Colombia poniendo varias condiciones que hubiera sido indecoroso al gobierno aceptarlas. Habiendo sido rechazadas, el R. obispo insistió en que se le diera su pasaporte para trasladarse á España con toda su familia, y en efecto lo recibió del señor intendente de Quito cumpliendo con las ordenes de S. E. el Libertador.

No habiendo querido el obispo Santander jurar la constitucion lisa, y llanamente, no podía ejercer sus funciones episcopales con arreglo al artículo 185 de la misma; por consiguiente el gobierno eclesiástico de la diócesis recayó en el V. dean, y cavildo, quien eligió para provisor al sr. maestro-escuela dr. Calisto Miranda, virtuoso eclesiástico y excelente patriota. Tambien se ocuparon al R. obispo sus temperaduras despues de haber oido el intendente el voto consultivo de la corte superior de justicia con el de los primeros letrados, y canonicos de Quito. El obispo ha salido ya para Guayaquil con el objeto de embarcarse á España. Su conducta política era la mas perjudicial por ser enemigo acerrimo, y declarado de la independencia de Colombia. Parece que la de su ministerio episcopal tampoco era la mejor. El cabildo eclesiástico de Quito pidió al gobierno su separacion, fundandose en razones muy poderosas, y al supremo poder ejecutivo se han dirigido por varios eclesiásticos de aquella diócesis acusaciones las mas terribles contra el sr. Santander sobre el modo con que proveía los beneficios, y acerca de las crecidas exacciones que hacia á los pueblos, por cuyos motivos le aborrecio la jeneralidad de los habitantes de su obispado.

Ninguna perdida hace Colombia con la ausencia voluntaria de prelados de este caracter, y enemigos declarados de su independencia. Le quedan otros virtuosos, y ejemplares que al mismo tiempo sostienen la causa de la libertad. Ellos son bastantes para llenar las necesidades de la iglesia de Colombia, y para conservar la santa religion de Jesucristo, entretanto que se convienen el gobierno y la silla apostolica.

Contestacion del R. obispo de Popayan al oficio que en ella se espresa del gobernador de la provincia de Neiva.

En este momento acabo de recibir el oficio de V. S. su fecha 9. del presente, por el que me requiere para que me sirva aprobar la asignacion que V. S. hubiese hecho á los eclesiásticos del canton de Timaná en la contribucion que se debe verificár en su provincia de cuatromil quinientos pesos con arreglo al decreto de 26. de setiembre último del esmo. sor. vicepresidente de la República: y suponiendo como supongo la justificacion con que V. S. la habrá hecho debo decirle: que doy mi comision á cualquiera de los eclesiásticos que V. S. tenga abien, para que en consorcio de la autoridad civil que señale, procedan á realizar el cobro: y en el caso no esperado de resistencia de algunos de los eclesiásticos de ese curato, puedan proceder al embargo de sus bienes y arresto de sus personas remitiendolos á esta con la correspondiente desercion, para que sean juzgados y se les aplique la pena á que fueren acreedores por no haber cumplido con lo que está mandado por nuestra constitucion y los deberes de un buen ciudadano que no dejan de serlo por ser eclesiásticos.

Dios guarde V. S. muchos años. Popayan y octubre 13. de 1822.— Salvador obispo de Popayan.

Las tropas enemigas de Maracaibo han sido atacadas de vomito negro segun declara un oficial de marina escapado de allí. Las contribuciones escésivas que ha impuesto Morales, el rigor con que ha tratado al pueblo han producido un disgusto jeneral en la ciudad. La pérdida que tuvo en los combates del 5 y 6 de setiembre fue considerable; el coronel Garcia comandante de Valencey oficial muy distinguido por sus cualidades, murio en uno de dichos combates. Los goajiros les han hostilizado quitandoles los ganados de Sinamaica.

En cuanto á regularizacion de guerra tenemos tristes noticias. Todos nuestros heridos han sido fusilados en el mismo campo de batalla, y personas respetables han pasado provisoriamente á un ponton. No quisieramos persuadirnos de tanta crueldad; pero tenemos todavia delante de los ojos la proclama de 12 de agosto en que Morales ofrece renovar las escenas del año 14 sino corremos á rendirle nuestras armas, y á romper en su presencia el libro de nuestros derechos. El nos llame malvados sin clasificacion alguna, y solo nos ofrece una piedad probable y contingente. Añadamos que el sr. Calzada, elevado al grado de brigadier por sus anteriores servicios, está designado segundo jefe del mariscal Morales— A proposito nos es agradable referir la opinion de un respetable ciudadano que conoce mucho á Calzada, y que no puede ser tachado de parcialidad: si por desgracia (dice) viene de segundo el famoso Calzada, digo que en España estan delirando, y que por mi parte, como lo he dicho públicamente mejor querria ser, no digo colombiano, sino demonio primero que volver á tratar con semejante barbaro., Los pueblos de indios medio salvajes que están en las riberas del Zulia han sido seducidos por los enemigos, y han asesinado no solo á los emigrados de Maracaibo, sino á los habitantes pacíficos que jemian en sus lechos agobiados de enfermedades.

PASTO.

La conducta del pueblo de Pasto corresponde á la jenerosidad con que se le ha tratado, y á sus propios intereses, pues que ellos estriban en que no se turbe la paz interior, y sean protegidos de las leyes. Un tal Toro habia quedado disperso con 20 hombres al tiempo de la capitulacion de Berruecos y no pudiendo acomodarse esta faccion á vivir en orden y con leyes, ha tratado de subvertir á los pastusos; pero estos se han reunido y la han atacado obligandola á esconderse en las desiertas montañas del Castigo. Los pueblos de Patia han visto con horror la conducta de Toro, y han cerrado los oídos á sus sujestiones.—

QUITO.

La asamblea electoral de Quito por aclamacion ha ratificado la eleccion de presidente y vicepresidente de la República que hizo el congreso jeneral en los jenerales Bolivar, y Santander. Aunque este acto no sea constitucional, es siempre satisfactorio que el populoso y patriota departamento de Quito una su voto libre y espontaneo al voto de los representantes que formaron el primer congreso jeneral de Colombia, donde se encontraron los diputados de todas las provincias de la antigua Venezuela con escepcion de una parte de la de Caracas, que estaba en poder del enemigo, y los de trece provincias de la Nueva Granada.

El presidente de la corte superior del distrito del Sur con fecha 9 de octubre proximo pasado dirigió al secretario del interior el oficio siguiente.

He recibido con el mas distinguido aprecio la coleccion completa de la Gaceta de Colom-

bia que V. S. me acompaña con su nota de 6 de setiembre ultimo, que la hé pasado inmediatamente á la corte superior para que se tengan presentes en el despacho de los negocios y espedientes de su resorte los decretos que se han espedido por el supremo gobierno: pudiendo asegurar á V. S. con la mayor sinceridad la indecible satisfaccion que todos los ministros del tribunal han sentido al vér en estos preciosos papeles difundidas las luces que copiosamente esparce la República para la ilustracion de los magistrados en la administracion de justicia; de los ministros del santuario, de los literatos, de los artesanos y de todas las clases del estado, que se glorian de vivir bajo las auspicios y proteccion de un gobierno sabio, equitativo y liberal, que no tiene otro objeto que promover con el mayor acierto todos los medios y recursos de afianzar la paz, la abundancia y la mas permanente prosperidad de todos los pueblos.

Dios guarde á VS.—Bernardo Inacio de Leon y Carcelén.

RELACIONES ESTERIORES

Continúa la esposicion interrumpida en el número anterior.

Esta conducta es tanto mas notable por parte del gobernador de Curazao, cuanto que los súbditos de S. M. el rey de los Países Bajos, han experimentado una jenerosidad de nuestros corsarios que jamás han podido obtener de los españoles. En efecto por el mes de noviembre último recaló de Puertocabello á Orúa un corsario español, que en su recorrida sobre la costa de Paraguaná apresó tres goletas del comercio de aquella isla, entre las cuales se hallaba una de mr. Solonier que venia de Rio-hacha, y por ser de mucho andar fue remitida á Cabello, conduciendo el corsario las otras dos á Orúa donde las vendió á sus propios dueños, no habiendo querido admitir ninguna cantidad por el rescate de la embarcacion del referido Solonier; mas habiendola represado sobre la punta de Tucacas el corsario de la República el *Vencedor*, la remitió al gobernador de Curazao sin tocar nada de su cargamento, ni percibir cosa alguna por el recobro, para que la devolviese á su primer dueño, como así se practicaría. A fines del último diciembre se armó en corso una pequeña balandra en la vela de Coro por el ciudadano Vicente Silva, con el nombre de *Constancia de Colombia* para que cruzase sobre las costas de Casicure, á fin de interceptar el comercio que por aquel punto se hacia con los enemigos, y efectivamente encontró en aquellos parajes dos goletas holandesas que conducian municiones de boca y guerra, de las cuales una se nombraba la *Miranda-grande* perteneciente á George Curriel de Curazao, que mucho antes se ocupaba en este tráfico para proveer á los enemigos que existian en aquellas costas de pertrechos, armas y municiones de guerra, por cuya razon estaba armada, y por la misma le costó al corsario mas de dos horas de combate para rendirla; y habiendo llegado la noticia de este suceso á Orúa á la sazón que se hallaba allí el bergantin de guerra holandés, salió este al encuentro del corsario en su remontada para la vela; y marinando las dos presas cargó sobre el corsario persiguiéndole hasta el extremo de hacerle encallar en la costa de Paraguaná, donde tuvo la jente que defenderse de tierra para impedir el apresamiento del buque. Jamas el holandés ha quitado presa alguna, ni perseguido de este modo á los corsarios españoles que han apresado buques de su nacion porque hacian el comercio con la República.

Por la invasion de Coro por los enemigos hubo de emigrar á Orúa el ciudadano José Arnaes, que llevó consigo para su servicio, y no por especulacion mercantil, una criada que compró en Coro de los bienes

confiscados al español d. Manuel Gonzales, quien hizo un reclamo por la criada al gobierno de Curazao, que desde luego mandó se estrajese esta del poder de Arnaes y se entregase al español, sin que bastasen las protestas que aquel hizo fundado en los títulos de propiedad legal, que manifesto en su oportunidad.

La guerra es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y según los principios del derecho de jentes voluntario, debe reputarse por los neutrales justa de una y otra parte en cuanto á sus efectos, (3) no pudiendo tener lugar entre los pueblos neutros el derecho de postliminio que concedió el gobierno de Curazao al español Gonzales contra el derecho perfecto que habia adquirido Arnaes, derivado de la ocupacion bélica que hicieron las armas de la República en la provincia de Coro.

Aposesionado posteriormente el jefe español de esta comarca por la capitulacion hecha con el coronel Gomez, una de sus primeras medidas fue tomar los esclavos y mulas de las haciendas de ganado, café y caña que en ella habia pertenecientes á los súbditos de la República emigrados, para que fuesen vendidos en las colonias y retornasen su valor en víveres y elementos de guerra; y mientras se alistaban los buques en que debian trasportarse aquellos infelices, que eran holandeses, se aseguraban en la carcel como si fueran criminales. Se sabe que habiendo aportado a Jamaica dos embarcaciones procedentes de Coro con 380 esclavos para venderse por víveres, el gobierno de aquella isla, mandó que saliesen de ella dentro del término de veinticuatro horas por lo cual se dirijieron á la Habana.

(Se continuará)

PERÚ

Habiendo pasado nuestro ministro plenipotenciario Mosquera á desempeñar su mision cerca del gobierno de Chile, ha quedado en Lima en calidad de agente el señor Cristóbal Armero, colombiano.

La opinion de que en el Perú debe establecerse un gobierno popular representativo va propagandose: en el *Correo mercantil* hemos visto algunos articulos dirigidos á ilustrar al pueblo en tan interesante punto, y nos prometemos que los ilustrados miembros del congreso peruano harán la felicidad de sus comitentes, y aseguraran su independencia política adoptando las instituciones que hoy hacen las delicias de los Estados-Unidos, y de Colombia.

Ministerio de guerra.

Para perpetuar la gloria de los vencedores en Riobamba dandoles al mismo tiempo un testimonio público con que puedan presentarse con noble orgullo á sus compañeros de armas, y como un digno reconocimiento que hace el gobierno del Perú de la brillante conducta de los valientes de la patria en aquella memorable jornada, se ha resuelto lo que sigue.

EL SUPREMO DELEGADO

He acordado y decreto:

1.º Todos los jefes, oficiales y soldados del primer escuadrón del rejimiento de Granaderos á caballo de los Andes, que tuvieron parte en la gloriosa jornada del 21 de abril próximo pasado en Riobamba, llevarán en el brazo izquierdo un escudo celeste entre dos palmas blancas bordadas, con esta inscripcion en el centro. *El Perú al heroico valor en Riobamba.*

2 Los jefes y oficiales de que trata el articulo anterior, usarán la inscripcion del escudo, bordada de oro, los sarjentos y cabos de seda, y los soldados de hilo, guardandose la misma proporcion con las palmas; á

excepcion de las de los oficiales que serán bordadas de plata.

3 Son comprendidos en la gracia dispensada en el articulo primero los bravos del ejercito de Colombia que tuvieron parte en la accion de Riobamba.

4 Se solicitará del jeneral en jefe del ejercito unido libertador de Quito la relacion de las clases y nombres de los valientes que se hallaron en la accion de Riobamba para que por el ministerio de la guerra se les remitan los escudos de honor, y los correspondientes diplomas.

5 Se asigna una gratificacion mensual que se detallará por separado á los sarjentos, cabos y soldados de la division de este estado que por haberse distinguido en el campo de Riobamba han sido recomendados por sus respectivos jefes.

6 El ministro de estado en el departamento de la guerra queda encargado del cumplimiento de este decreto que se comunicará á quienes corresponda, é incertará en la gaceta oficial.— Dado en el palacio del supremo gobierno, en Lima á siete de junio de mil ochocientos veintidos—Tercero (Firmado) *Trujillo*—Por orden de S.E. *Tomas Guido*

Las grandes acciones con que los hijos de la patria han enseñado á sus enemigos, la inferioridad del poder de un tirano, al ardor irresistible de los soldados de la libertad, deben recomendarse á la gratitud pública de un modo que el tiempo no borre su memoria. Quito libre por el valor heroico del ejercito unido de Colombia y Perú, es el monumento mas honroso para cuantos han contribuido á restituir su independencia política. Ese supremo bien de que ya gozan los habitantes de aquella importante seccion, debe ser la gloria de los bravos que arrojando la muerte por salvar á sus compatriotas, los han incorporado á la gran familia de los libres. Pero de parte del gobierno peruano existe un sagrado deber en favor de los liberales de Quito, que no podría eludir sin agravio de la justicia; y aunque la brillante conducta de los jefes y tropa de la division de este estado, ha exitado ya la admiracion y gratitud comun; para que estos se distinguan entre sus valientes compañeros de armas, y puedan llevar á todas partes un testimonio público del aprecio que han merecido de su patria por su constancia, valor y disciplina en la memorable campaña, á la par de las bizarras tropas de Colombia, se ha declarado lo que sigue.

EL SUPREMO DELEGADO.

He acordado y decreto.

1 En prueba del reconocimiento del gobierno del Perú al eminente merito del ilustre y bravo jeneral de la república de Colombia Antonio José de Sucre, le será presentada una espada, que espera con tanta gloria, como la que ha empleado hasta ahora en defensa de la libertad de América.

2 Todos los jefes, oficiales y tropa de la division del norte del Perú que tuvieron parte en la importante jornada de Pichincha, que dió la libertad á Quito, llevarán pendiente del cuello una medalla orleada de laurel con la inscripcion siguiente en el centro del anverso. *A los libertadores de Quito*, en el reverso, *la patria agradecida*, y en la base de ambos, todos los trofeos militares que sean mas alusivos á las armas de Colombia, del Perú y las provincias Argentinas.

3 Los jefes y oficiales de que trata el articulo anterior, usarán la medalla de oro pendiente de una cinta de seda tejida de color encarnado, con la diferencia que el lazo de que penda la medalla será de color blanco para los primeros, y encarnado para los segundos.

4 Los sarjentos y cabos llevarán la medalla de plata, pendiente de una cinta de aguas tambien encarnada pero sin lazo.

5 Los soldados llevarán la misma medalla que los sarjentos y cabos en el ojal izquierdo de la casaca, pendiente de una cinta blanca.

6 Son comprendidos en la gracia dispensada en los articulos anteriores los bravos del ejercito de Colombia y de las tropas de Guayaquil que unidos á la division del Perú partieron con ella de las fatigas de la campaña y de los laureles del triunfo de la batalla de Pichincha.

7 Se solicitará del jeneral en jefe del ejercito unido libertador de Quito la relacion de las clases y nombres de los que se hallaron en dicha batalla, para que por el ministerio de la guerra se les remitan las medallas de honor, y sus correspondientes diplomas.

8 El ministro de estado en el departamento de la guerra queda encargado del cumplimiento de este decreto que se comunicará á quienes corresponda, é incertará en la gaceta oficial.

Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 1. de julio de 1822—3.—(Firmado) —*Trujillo*— Por orden de S. E.—*Tomas Guido*

EL PROTECTOR DEL PERU

El 26 de julio proximo pasado en que tuve la satisfaccion de abrazar al heroe del Sur, fué uno de los dias mas felices de mi vida. El libertador de Colombia no solo auxilia este estado con tres de sus bravos batallones que unidos á la valiente division del Perú al mando del jeneral Santa-cruz vienen á terminar la guerra de la America, sino tambien remite con el mismo objeto un considerable armamento. Tributemos todos un reconocimiento eterno al inmortal BOLLIVAR.—*San-Martin*.

IDEM.

Concurriendo en el d. d. Francisco Valdivieso todas las calidades y circunstancias necesarias, para el desempeño del ministerio de estado y relaciones exteriores, que despachaba, he venido en nombrarle para este cargo. Dado en el palacio protectoral en Lima á 22 de agosto de 1822.—3º.—*San-Martin*

El siguiente extracto de las últimas comunicaciones dirigidas desde Yuquisive por el coronel Lanza á S. E. el protector, manifiesta la crítica situacion en que se hallan los enemigos que ocupan el interior del Perú. Ellos se ven reducidos á vivir en continua alarma por la desconfianza que les inspira la opinion de los pueblos, que á pesar de hallarse oprimidos, no cesan de hacer esfuerzos para libertarse de su tirania, aniciando solo, que se les auxilie con alguna fuerza para esterminar á los que se obstinan en mantenerlos en el degradante estado en que han jemido por el espacio de 300 años.

Hace 18 meses que se halla este jefe en aquellos valles, y en ellos ha sido atacado otras tantas veces por los enemigos, habiendolo tenido la gloria de batirlos y escarmentarlos en todas: convencidos al fin de que por medio de la fuerza no podian lograr sobre el ninguna ventaja, han intentado cederlo con promesas alhagueñas para atraerlo á su partido: inutilizado tambien este último arbitrio, tocaron todos los resortes de la perfidia y acudieron al horrible arbitrio de envenenar al jefe y sus primeros oficiales; pero el cielo protector de los justos, ha frustrado todos los intentos del jenio del mal. El distinguido coronel Lanza subsiste en el campo que elije sin ser incomodado, aumentando, y disciplinando sus fuerzas: su constancia heroica y la de los bravos que le siguen, deberá servir de desengaño á sus perseguidores; pero parece que el eterno ha metalisado el corazon de los españoles que aun existen en el territorio peruano, para que sordos al clamor de los pueblos, á las voces de la filosofia, y aun al sentimiento je-

(3) *Vattel lib. 3 cap. 14 §§ 205 y 28.*

neral de su misma patria, esperan el momento en que espíen en las aras de la justicia la sangre inocente que han derramado. (*Gaceta del gobierno de Lima* num. 18 y 20)

CURAZAO.

De esta isla se ha comunicado que la de Puertorico se ha revolucionado jeneralmente contra su dependencia de España, y que há proclamado su independencia. Dicen, que en Curazao se ha sabido por un buque procedente de Puertorico que vino en toda diligencia á llevar al jeneral La-Torre de quien se esperaba pudiese contener la contmocion.

ESPAÑA

REVOLUCION EN MADRID.

Por los papeles públicos de Inglaterra y Francia, y por la correspondencia privada de Madrid á aquellos puntos, se sabe sin ningun jénero de duda que la nacion española que en el año de 1820 consiguió á costa de poca sangre sustraerse de la dominacion arbitraria del rey, y verificar el cambio de sus instituciones civiles, poniendo en fuerza la constitucion, no ha podido continuar en el réjimen y goce de sus libertades, sino entre zozobras é inquietudes nacidas en casi todas las provincias del reino; las cuales han sido constantemente fomentadas por el partido de aquellos que perdieron con el cambio su poder é influencia, y cuyos privilejios fueron disminuidos. El rey mismo parece haber estado á la cabeza de estas facciones, ó por lo menos el pueblo ha desconfiado de sus juramentos y lo ha considerado el mayor enemigo de la constitucion. De la murmuracion y disgusto han pasado á las armas, y del convencimiento de su impotencia y debilidad á buscar proteccion en las naciones extranjeras; tanto que se dice ya con publicidad que el cordon sanitario puesto por la Francia en los Pirineos, bajo el pretexto de impedir que se extendiese el contagio de la fiebre amarilla, ha sido en realidad el ejercito de reserva y el punto de apoyo de los hijos desnaturalizados que aspiran á restablecer el despotismo, y que está pronto á obrar, segun las circunstancias lo requieran en las reacciones provinciales, y aun en la de la capital. Una conspiracion jeneral se habia tramado contra el gobierno existente: parece que era el proyecto del duque del infantado sacar la persona del rey, apoyado de sus guardias, á Valladolid, y proclamar allí un nuevo gobierno: el dia señalado para la ejecucion era el último de las sesiones de las córtes, considerables recompensas se habian ofrecido á los conspiradores que esperaban el momento con grande agitacion: el pueblo que casi nunca se engaña en el discernimiento de sus amigos y enemigos presentia el mal y sabia á quienes habia de temer: en la última semana de las sesiones de las córtes estaba toda la ciudad de Madrid en movimiento: un partido parecia prepararse para el ataque, y el otro para la defensa: una disputa casual entre dos tambores de las guardias reales y un miliciano, cerca del palacio en la tarde del dia 29 de junio, en que el último fue muerto, sirvió como la primera señal de alarma: pelotones de jente se reunieron en diferentes puntos públicos de la ciudad, y cada cual racionaba del hecho segun sus ideas y temores: el rey debia ir al dia siguiente á la sala de las córtes, y todos temieron un tumulto. Todas las tropas de línea se mandaron poner sobre las armas, y las milicias se reunieron por si mismas en sus cuarteles, temerosas de alguna trai-

cion ó sorpresa. Cuando el rey volvió á su palacio iba seguido de una multitud que aclamaba la constitucion, sin haber dado ningunas muestras de falta de respeto; pero habiendo entrado esta procesion por los arcos del palacio, donde siempre se ha permitido entrada al público, las guardias hicieron fuego sobre el pueblo: se empeñó una batalla formal: un populacho inmenso se acercaba por todas las avenidas del palacio, y muchos desarmados fueron muertos ó heridos: un oficial que pretendió reprimir la impetuosidad de sus soldados, fue muerto al instante: algunos que gozan de influencia y crédito en la nacion lograron apaciguar el tumulto y suspender el derramamiento de sangre: uno y otro partido pasaron la noche en alarma, como si hubieran estado cada uno al frente del enemigo. Al dia siguiente 1.º de julio, se encontraron por la mañana muertos en la calle cuatro de las guardias reales, y un miliciano. La municipalidad y empleados civiles hicieron cuanto estuvo a su alcance para restablecer el orden: se entablaron negociaciones de conciliacion y todo fue en vano. Cuatro batallones salieron por la tarde, y después de municionados tomaron sus posiciones militares en el Prado; otros dos quedaron haciendo la guardia del palacio, y cubriendo todas sus avenidas: la guerra parecia abierta y formalmente declarada: la artilleria y cuerpos de la guarnicion se reunieron á los constitucionales, se levantaron cuerpos de voluntarios y se esperaba el ataque. El dia 5 una parte del rejimiento de Almanza atacó á los del Prado, y fueron rechazados: el dia 7 antes de amanecer los del Prado en número de ochocientos hombres avanzaron al lugar que se llama la Puerta del sol, y desalojaron la guardia: las milicias que estaban sobre las armas, sostenidas por dos piezas de cañon, les salieron al encuentro, y se batieron con obstinacion: los constitucionales forzaron por fin las guardias á retirarse al palacio: la pérdida de una y otra parte fué considerable: no se sabia de cierto el número de los muertos; pero para el dia 9. había mas de 700 prisioneros: se decía que el duque del infantado se había escapado: los ministros del despacho renunciaron todos sus destinos y se esperaba un cambio jeneral. Los jenerales Ballesteros, Riego, Morillo, y Palarea mandaron á los constitucionales en esta refriega.

BOGOTA

noviembre 10 de 1822.

El Venezolano número 14 ha publicado un extracto de carta escrita en Baltimore en la que se dice: "Todos temen que el descuento de las deudas del gobierno en la aduana se suspenda otra vez, y el sistema altamente impolítico adoptado por aquel gobierno en este cambio subido de las leyes de rentas y la necia manifestacion de sus embarazos en este ramo, ha causado un perjuicio grave á la causa de ese pais." Esta es la opinion de un corresponsal que lejos de Colombia consulta sus intereses propios, y los de su pais sin contar con el interes comun de esta republica: ninguno sabe mejor lo que le conviene á un pais que el que vive dentro de él; el primer deber de un pueblo es conquistar su independencia política, y conservarla: toda otra consideracion debe sacrificarse á la de existir, y asegurar solidamente esta existencia. Si su ser político puede consiliarse con su prosperidad mercantil, y con la escrupulosa fidelidad de sus promesas, no se debe omitir; pero si se arriesga la independencia, y pelagra la seguridad jeneral la ley de la necesidad hace callar las demas leyes, la conveniencia, y la utilidad particular de

una parte de la sociedad. Todas las naciones se resienten de los males mas ó menos graves de su sistema de hacienda, y de la dificultad de llegar á obtener el establecimiento de uno que sea capaz de bastar á sus necesidades sin gravar al pueblo, ni lastimar las relaciones establecidas con los otros pueblos; en Colombia mas que en otra parte debemos experimentar los embarazos que ofrece conciliar el sostenimiento de la guerra, la miseria del pueblo, su organizacion política con la necesidad de fomentar nuestras relaciones mercantiles. El gobierno ni ha debido desentenderse de la necesidad de atender á la guerra, ni ha podido preferir á este objeto el de la satisfaccion íntegra de sus deudas con los unicos productos de que podía disponer. Además de que circulando (bien ó mal) en Europa los vales emitidos en virtud del arreglo hecho por el sr. Zea, era prudente suspender el abono de deudas en las aduanas mientras que no se hiciese constatar que los acreedores que solicitaban estos abonos no eran de los comprendidos en el espresado arreglo. El gobierno no ha mirado con indiferencia el pago de su deuda; facil es manifestar los medios que se han puesto en ejecucion, y los pasos que se han dado. Ese cambio subido de las leyes de rentas no se ha extendido sino á la suspension de la franquicia de derechos al café, y la de la libre importacion de tabacos extranjeros sin la primera tal vez se habria disuelto el ejercito de Venezuela, y sin la segunda la renta de tabacos seria absolutamente nula é insignificante careciendose por consiguiente de los productos con que se sostienen en Venezuela los gastos públicos. No es un corresponsal de Baltimore, ni un redactor de periodico los que deben juzgar de la conveniencia ó necesidad de estos cambios sino la República entera cuyo bien jeneral se ha consultado. No negamos que estos actos pueden ser perjudiciales de pronto á la causa de Colombia, es decir pejudiciales al progreso que deben hacer su agricultura y comercio, y al credito del gobierno; pero hay ciertos males de absoluta necesidad; los que causa una batalla son terribles; multitud de esposas, y de padres se esponen á quedar viudas, y sin sus caros hijos, la agricultura pierde muchos brazos, los campos quedan desolados, la sangre humana empapa la tierra; pero la batalla ha de darse á pesar de todo por que la suerte de una jeneracion depende de ella, y el bien que ha de resultar, es mucho mayor que el mal que se causa. Un escritor público ó privado muchas veces no sale del estrecho recinto donde vive, y los unicos objetos que vé son los que le rodean: el agricultor declama contra los reclutamientos, el comerciante quisiera muchas franquicias, el empleado deséa buen sueldo, el filosofo apetece una estremada libertad en todas las cosas, el soldado pide un prest, el ambicioso aspira á elevarse, y á tantos deseos no hay poder humano que satisfaga: bien y justamente se obra cuando se consulta el interes comun de la sociedad, aunque no se alhaguen los intereses particulares—Estamos muy satisfechos que el gobierno de Colombia aspira á merecer la confianza de la nacion, y de los pueblos extranjeros por una conducta franca, liberal, ajustada á las leyes territoriales, y al derecho comun, y contraida á asegurar la independencia y libertad política.

AVISO

En el numero 58 concluye el 4.º trimestre y segundo semestre de esta gaceta lo que servirá de conocimiento á nuestros suscritores.

BOGOTA.—Por Espinosa.